

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 361

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICACIÓN:       | 76001-33-33-010-2019-00035-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DEMANDANTE:       | JORGE ARMANDO LEIVA PUPIALES<br>AP. WILLIAM OROZCO ERAZO<br><a href="mailto:abogadosespecialistaspopayan@gmail.com">abogadosespecialistaspopayan@gmail.com</a> ;<br><a href="mailto:wiliamorozco03@hotmail.com">wiliamorozco03@hotmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DEMANDADO:        | RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.<br>AP. GUILLERMO LOPEZ<br><a href="mailto:loguillo6@hotmail.com">loguillo6@hotmail.com</a><br><a href="mailto:saludcentro@esecentro.gov.co">saludcentro@esecentro.gov.co</a> ;<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@saludcentro.gov.co">notificacionesjudiciales@saludcentro.gov.co</a> ;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| LLAMADOS EN G:    | ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD<br>DEL OCCIDENTE-AGESOC<br>Ap. LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO<br><a href="mailto:agesoc@hotmail.com">agesoc@hotmail.com</a><br><a href="mailto:luna.montoya04@hotmail.es">luna.montoya04@hotmail.es</a><br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA<br>AP. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA<br><a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a><br><a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a><br>COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A SEGUROS CONFIANZA<br><a href="mailto:ccorreos@confianza.com.co">ccorreos@confianza.com.co</a> ; |

Revisado el plenario, se evidencia que el auto 103 del 19 de febrero del 2024, mediante el cual se resolvieron excepciones está en firme y en atención a que a la fecha está pendiente de decretar unas pruebas pedidas por las partes es pertinente fijar fecha para audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Conforme a lo anterior el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 2:30 PM**, la cual se llevará a cabo mediante la aplicación **LifeSize**. Previo a la fecha de la audiencia, el enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes junto con el protocolo de audiencias.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** a los Apoderados Judiciales de las partes que la asistencia a esta Audiencia es obligatoria. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la Audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2° y 4° del artículo 180 del CPACA.

**TERCERO: REQUERIR** a todos los intervinientes para que informen previamente a la fecha señalada para la audiencia, un número de celular que tenga instalada la aplicación de WhatsApp, al igual que el correo electrónico en caso de que se haya cambiado el reportado inicialmente con la demanda y/o contestación, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de

Abogados, a fin de que el empleado judicial autorizado pueda mantener la comunicación necesaria para el correcto desarrollo de la audiencia.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** Este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

- ✓ **Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:**  
Correo electrónico: [adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (2) 896 24 46
- ✓ **Radicación de procesos ordinarios:**  
[repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- ✓ **Radicación memoriales:**  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- ✓ **Radicación de tutelas y habeas corpus:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
- ✓ **Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali son:**  
Teléfonos: (2) 896-24-12  
(2) 896-24-11

**SEXTO:** Se INFORMA que el expediente digitalizado y electrónico que reposaba en el OneDrive del Juzgado se encuentra actualmente en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>  
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

En el siguiente link podrá consultar un tutorial para acceder a la sede electrónica SAMAI y consultar los procesos judiciales:

[TutorialConsultaProcesosSAMAI.pdf](#)

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** este proveído en los términos dispuestos en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA ELENA CAICEDO YELA**  
**JUEZA**